

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 30025** *CORRECCION de errores de la entrada en vigor del Acuerdo de Cooperación Económica e Industrial entre el Reino de España y la República Federal de Nigeria, hecho en Madrid el 20 de noviembre de 1991.*

Advertido error en la inserción de la entrada en vigor del Acuerdo de Cooperación Económica e Industrial entre el Reino de España y la República Federal de Nigeria, hecho en Madrid el 20 de noviembre de 1991, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de fecha 3 de diciembre de 1993, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 34408, líneas 9 y 10, donde dice: «El Secretario general técnico, Enrique Bellver Manrique.», debe decir: «El Secretario general técnico, Antonio Bellver Manrique.».

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 7 de diciembre de 1993.—El Secretario general técnico, Antonio Bellver Manrique.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

- 30026** *CORRECCION de errores del Real Decreto 1814/1993, de 18 de octubre, por el que se modifica la demarcación y capitalidad de determinados Registros de la Propiedad.*

Advertido error en el texto del Real Decreto 1814/1993, de 18 de octubre, por el que se modifica la demarcación y capitalidad de determinados Registros de la Propiedad, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 268, de fecha 9 de noviembre, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 31511, segunda columna, Barcelona, donde dice: «Canovelles. Por segregación del actual Registro de Granollers número 2», debe decir: «Canovelles. Por segregación del actual Registro de Granollers número 1».

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 30027** *ORDEN de 14 de diciembre de 1993 por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.*

La Orden de 30 de enero de 1987 reguló la auto-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados cuando tiene por objeto la transmisión de vehículos usados y, al mismo tiempo, aprobó los precios medios de venta utilizables como medio de comprobación, tanto en este Impuesto como en el —entonces— General sobre Sucesiones. Dichos precios medios de venta han venido siendo actualizados para los diferentes años por sucesivas Ordenes. La Orden de 16 de diciembre de 1991, estableció, por primera vez, la posibilidad de utilizar los precios medios de venta como medio de comprobación en la transmisión de embarcaciones y aeronaves usadas, que se aprobaron en el anexo II de la mencionada Orden teniendo en cuenta el porcentaje que correspondiese en función de los años de utilización de la embarcación o aeronave que se recogían en el anexo III. Por su parte, la Orden de 18 de diciembre de 1992, en su anexo IV, estableció una nueva tabla de porcentajes en función de los años de utilización de los vehículos de turismo, todo terreno y motocicletas ya matriculados. Hoy procede hacer lo mismo para 1994, actualizando los mencionados precios de venta y los porcentajes.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las tablas que figuran en los anexos I, II, III y IV de la Orden de 18 de diciembre de 1992, quedan sustituidas a todos los efectos por las que se recogen en los anexos I, II, III y IV de la presente Orden.

Segundo.—Los precios medios de venta que se aprueban por esta disposición serán utilizables como medio de comprobación en la gestión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 1994.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1993.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Director de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.